Alcaldía de
IBAGUÉ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DESPACHO

ADENDA No. 001

LICITACIÓN PÚBLICA NO. AL-LOP-143-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA

Actuando de conformidad con el acto administrativo de delegación de ordenación del gasto según Decreto No. 1000-0084 del 7 de febrero de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, procede a expedir la presente adenda teniendo en cuenta que:

El Consejo de Estado ha considerado: "si se tienen en cuenta las etapas del procedimiento contractual, donde se presentan dos momentos, sin entrar en mayores detalles: i) la entidad pública los pliegos de condiciones, donde fija las reglas del negocio a celebrar, al igual que los criterios para seleccionar el contratista; y i) luego se presentan -momento posterior- las aclaraciones al pliego de condiciones, que incluso pueden concretarse en modificaciones del negocio inicialmente previsto, mediante la expedición de adendas, pero no sólo estos tienen fuerza vinculante, ya que las demás consideraciones también supeditan a la administración, pues allí, de forma reflexiva, mirando en retrospectiva el pliego de condiciones sobre puntos específicos, logra advertir los malentendidos -incluso errores o incompletitudes, los cuales ameritan más que una simple aclaración la modificación del pliego, mediante adendas-, contenidos oscuros, incoherencias o falta de claridad, que puede advertir motu proprio o por solicitud de aclaración efectuadas por los oferentes, que tienen gran participación en esta actividad, dado su interés en la seguridad jurídica de tener mayor claridad en cuanto a los requisitos y obligaciones fijados por la entidad, y de esta manera no verse sorprendido, en la medida de lo posible, por el comportamiento administrativo."

Sin embargo, en los términos del art. 8º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, las entidades estatales, con el propósito de suministrar información al público en general, podrán publicar proyectos de pliegos de condiciones relativos a un posible proceso de contratación que pretende adelantar y cuyo contenido debe corresponder a información "veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna".

Que, una vez revisadas las observaciones de los probables proponentes al pliego de condiciones definitivo y otros documentos del proceso, el comité estructurador requiere más tiempo para dar respuesta a cada una de ellas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y ampliar el Cronograma inicialmente previsto para el presente proceso prorrogando la fecha para la publicación de respuesta de las observaciones al pliego

DESPACHO

definitivo prorrogando fijando como fecha para publicar respuesta de las observaciones para el 25 de marzo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del proceso no sufren ninguna otra modificación.

ARTICULO TERCERO: El contenido de la presente ADENDA No.001 se publicará en el Portal Único de Contratación (http;//www.colombiacompra.gov.co) y hace parte integral del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NO. AL-LOP-143-2025**.

Dada en Ibagué a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2025.

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenador del Gasto

JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA
Visto Bueno – Secretario de Infraestructura
Proyecto: Carlos Tafur – Abogado contratista S.I

Vo.Bo. Firma con sin – Abogado Secretaría Administrativa